1965109

2309242

RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0154/2017
La Paz, 10 de abril de 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0355/2015 de 10 de septiembre de 2015, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0462/2016 de 31 de octubre de 2016, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0202/2017** de 20 de marzo de 2017 e Informe Legal **DTTC-ULGR 0135/2017** de 10 de abril de 2017, emitidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0355/2015 de 10 de septiembre de 2015, notificada el 26 de septiembre de 2015, autorizó a la Empresa **ESTACION DE SERVICIO REFINERIA**, la construcción de una Estación de Servicio de GNV, a ser ubicada en la Avenida Siglo XX N° 500 Zona Valle Hermoso en el Departamento de Cochabamba.

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0462/2016 de 31 de octubre de 2016, notificada el 16 de noviembre de 2016, amplía la vigencia de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0355/2015 de 10 de septiembre de 2015, por el plazo de noventa (90) días calendario.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0202/2017 de 20 de marzo de 2017**, concluye que: "*...la Empresa **ESTACION DE SERVICIO REFINERIA** no dio cumplimiento al plazo para la conclusión de la construcción e instalación de una Estación de Servicio de GNV ubicada en la Avenida Siglo XX N° 500 Zona Valle Hermoso en el departamento de Cochabamba*".

Que, el citado Informe recomienda: "*Considerando que la Empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO REFINERIA** ubicada en la Avenida Siglo XX N° 500 Zona Valle Hermoso en el departamento de Cochabamba, no dio cumplimiento al plazo para la conclusión de la construcción e instalación de una Estación de Servicio de GNV; se recomienda remitir el presente informe a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria (ULGR), para que previo análisis se realicen las acciones correspondientes*".

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0135/2017 de 10 de abril de 2017** concluye que: "*A través de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0355/2015 de 10 de septiembre de 2015, notificada el 26 de septiembre de 2015, se autorizó a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO REFINERIA,** la construcción de una Estación de Servicio de GNV, a ser ubicada en la Avenida Siglo XX N° 500 Zona Valle Hermoso en el Departamento de Cochabamba, cuya vigencia fue de un año calendario, no habiendo cumplido con el plazo de construcción; considerando inclusive la ampliación de plazo otorgada por Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0462/2016 de 31 de octubre de 2016 e Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0202/2017 de 20 de marzo de 2017, de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural.*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, establece en su Art. 10 entre las atribuciones de los Superintendentes Sectoriales, también las atribuciones específicas entre ellas las de "cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos", que el Ente Regulador tiene la atribución de: *c) Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley,*

D.C.D. Vo.Bo W.H.Segovia A.N.H.

D.C.D. R... A.N.H.

D.C.D. ELABORADO A.A.R.M. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente, k) realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, dispone en el Artículo 25 entre las atribuciones del Ente Regulador - Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos Inc. b) Otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Inciso b) del Artículo 30 del "Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV" aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, establece que: *"La Resolución de la Superintendencia que autorice la Construcción de la Estación de Servicio de GNV, consignará además, los siguientes puntos: (...) b) Que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario, cumplido el plazo quedará sin efecto y nula (...)".*

Que, conforme a lo dispuesto en el Resuelve Noveno de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0355/2015 de 10 de septiembre de 2015, la misma tendrá validez de un (1) año calendario a partir de la fecha de su notificación, cumplido el plazo quedará automáticamente sin efecto y nula.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N°. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N°. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004 y demás disposiciones sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer que la Resolución Administrativa **RAR-ANH-ULGR N° 0355/2015 de 10 de septiembre de 2015**, que autorizaba a la Empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO REFINERIA**, la construcción y Operación de una Estación de Servicio de GNV, a ser ubicada en la Avenida Siglo XX N° 500 Zona Valle Hermoso en el Departamento de Cochabamba, **queda sin efecto y nula**, conforme a lo previsto en la Disposición Resolutiva Novena de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0355/2015 de 10 de septiembre de 2015.

SEGUNDO.- Notifíquese por Cédula a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO REFINERIA** y sea en la forma prevista por el Inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Es conforme:

Liliana T. Chávez De La Rosa Enric
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS
Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.C.D. R... A.N.H.

D.C.D. V.o B. W.H. Gaguna A.N.H.

REVISADO L.M.F.

D.C.D. ELABORADO A.A.R.M. A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.